



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

218 Resolución Gerencial Regional N° -2016-Gobierno Regional del Callao-GRECYD

10 MAYO 2016

Callao, 10 MAY 2016

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por **BETTY CRUZ CERVANTES** contra la Resolución Directoral Regional N° 1659 de fecha 10 de marzo de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 60427, de fecha 14 de diciembre de 2015, **BETTY CRUZ CERVANTES** interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 8639 de fecha 12 de octubre de 2015, que resuelve rectificar por error material el Segundo Considerando y el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 1659-2015 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, revisado el recurso en mención, se advierte que la impugnante cuestiona la decisión administrativa contenida en la Resolución Directoral Regional N° 1659 de fecha 10 de marzo de 2015 la misma que declara Improcedente el Pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la Remuneración de los respectivos años; por lo que interpretando la verdadera intención de la administrada y conforme a la fundamentación del recurso debe considerarse que la resolución impugnada es la Resolución Directoral Regional N° 1659 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que mediante la Hoja de Ruta N° 008709, el Director Regional de Educación del Callao, eleva el recurso de apelación y antecedentes, a fin de que el superior jerárquico emita el pronunciamiento correspondiente;

Que, según se aprecia del acta de entrega de la Dirección Regional de Educación del Callao -que corre a fojas 35, a **BETTY CRUZ CERVANTES** se le notificó la Resolución Directoral Regional N° 1659 el 07 de Abril de 2015, e interpuso su recurso de apelación el 14 de diciembre de 2015, esto es, fuera del plazo previsto por el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que prescribe "El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios"; razón por la que la impugnación debe ser declarada Improcedente por extemporánea al haberse vencido en exceso el plazo señalado por la norma acotada anteriormente, sin pronunciamiento sobre el fondo de la materia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal "d" del artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000154, de 11 de febrero del 2016; y con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por **BETTY CRUZ CERVANTES**, contra la Resolución Directoral N° 1659 de fecha 10 de Marzo de 2015, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar con la presente Resolución a **BETTY CRUZ CERVANTES** así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
LIC. MARIA PAULA RAMOS MORENO
Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte

